



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 758 DE 2019 (22 DE OCTUBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMAS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN LOS DIFERENTES SECTORES Y SE RATIFICAN LOS INTEGRANTES QUE EN LA ACTUALIDAD GOZAN DE VIGENCIA EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,

en uso de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia, y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No 93 del 30 de Diciembre de 2015, el Acuerdo Municipal No 152 del 06 de Diciembre de 2018 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los Artículos 340 y 342 y especialmente las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el Artículo 3º de la Ley 152 dentro de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación se encuentra el de velar por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 33 establece como instancia de planificación el Consejo Territorial de Planeación Municipal garantizando la representación y participación de los diferentes sectores en la discusión y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Artículo 5 del Decreto 2284 de 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.", precisa las mínimas organizaciones con personería que presentarán temas para la designación por el Alcalde Municipal de los representantes ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Que es de interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que esta instancia de Planeación Municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.

Que los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su



funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que la Corte Constitucional ha señalado en su Sentencia C-191 de 1996 la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.

Que el Decreto Nacional 028 de 2008 capítulo VI respecto al Control social en su artículo 17 señala *"El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida"*

Que en consecuencia, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación, y en este entendido, los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación - CTP de su entidad territorial.

Que los Consejos Territoriales de Planeación - CTP, como mínimo deben estar integrados por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

Que en la conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía en uso de sus facultades Constitucionales y legales expidió el Acuerdo 93 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 016 DE 1999, SE ESTABLECE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía en uso de sus facultades Constitucionales y legales expidió el Acuerdo 152 de 2018, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 93 de 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Artículo PRIMERO del Acuerdo 152 de 2018, dispone: *"Modifíquese parcialmente el artículo tercero del Acuerdo No. 93 de 2015 el cual quedara así: "Artículo TERCERO: Conformación. El Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, y estará integrado por:*

1. Dos (2) Representantes del Sector Económico (Económico y empresarios)
2. Dos (2) Representantes del Sector Social (Salud, Deporte y Sociedad Civil Cultural)
3. Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente).
4. Dos (2) Representantes del Sector Educativo (Institución Oficial, Privado y/o Jóvenes)
5. Un (1) Representante del Sector Mujeres
6. Dos (2) Representantes del Sector Juntas de Acción Comunal



- (Urbana y Rural)
7. Un (1) Representante del Sector Etnias y Resguardo Indígena.
 8. Un (1) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado.
 9. Un (1) Representante del Sector de Juventudes".

Que el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo Municipal 152 de 2018 señala lo siguiente: "Los consejeros representantes de la sociedad civil actualmente en ejercicio de este derecho continuaran como tales hasta tanto se cumplan las condiciones de su retiro previstas en los periodos establecidos en momentos de su nombramiento inicial.

La Administración Municipal llenara las vacantes relacionadas con los nuevos representantes establecidos en la reforma y en esa medida sesionaran antiguos y nuevos consejeros en la nueva estructura aprobada".

Que según Radicado No.2019999902559 de 31 de enero de 2019 el señor Luis Fernando Parra Neira, señala los Consejeros activos y que se relacionan a continuación:

SECTOR	NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO	ACTO ADMINISTRATIVO	TIEMPO DE VIGENCIA COMO CONSEJERO	ESTADO
ECONÓMICO (Empresarios)	CARLOS E MARTÍNEZ LANDAZABAL. tutankamon921@gmail.com	RESOLUCIÓN # 121 ENERO 15/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
ECONÓMICO (Comercio)	ORTIZ CALDERON GERMAN ALBERTO gerencia@plazamayorcc.com.co	RESOLUCIÓN # 1746 MAYO 30/2017	30 DE MAYO DE 2025	ACTIVO
SOCIAL (SALUD)	CARMEN ROSA GÓMEZ TOVAR rosagomeztovar@gmail.com	RESOLUCIÓN # 123 ENERO 15/2016	20 DE DICIEMBRE DE 2019	ACTIVO
SOCIAL (DEPORTE)	FRANKLIN GUZMAN CANO necao.25@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 1748 MAYO 30/2017	30 DE MAYO DE 2025	ACTIVO
EDUCATIVO (INSTITUCIONES OFICIALES)	JAIME GILBERTO PANTOJA japan_37@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 121 ENERO 15/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
COMUNITARIO (ETNIAS)	CUPERTINO CIFUENTES CAMPOS cuper_ci01@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 147 ENERO 18/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
COMUNITARIO (Mujeres)	ZULMA SANDRA MORAN VALENCIA zmoran@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 1744 MAYO 30/2017	30 DE MAYO DE 2025	ACTIVO
COMUNITARIO (JAC-URBANO)	LUIS FERNAND PARRA NEIRA fdo123@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 148 ENERO 18/2016	13 DE ENERO DE 2021	ACTIVO
COMUNITARIO (JAC-RURAL)	TERESA COLORADO DE JOTA angelajota96@gmail.com	RESOLUCIÓN # 1547 MAYO 30/2017	30 DE MAYO DE 2025	ACTIVO
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	BLANCA MERY BAQUERO HORTUA bmbaquero@misena.ecu.co	RESOLUCIÓN # 149 ENERO 18/2016	26 DE JULIO DE 2020	ACTIVO

Que entre los sectores vacantes se evidencian, según comunicado del Consejo Territorial de Planeación los siguientes:

1. Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente)
2. Un (1) Representante del Sector Educativo (Privado y/o Jóvenes)
3. Un (1) Representante del Sector de Juventudes.



Que es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que es indispensable establecer a través de un cronograma, las fechas de cada una de las etapas que se deben agotar desde la apertura de la convocatoria hasta la oficialización de los Designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que en virtud a las facultades otorgadas por la ley 152 de 1994 es competencia del Alcalde designar los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, una vez surtido el procedimiento establecido en dicha norma, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal 93 de 2015, el Acuerdo 152 de 2018 y demás normatividad concordante sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:- CONVÓCAR públicamente a las Autoridades y Organizaciones Sociales, Civiles, Gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas, para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:

1. Un (1) Representante del Sector Ecológico (Medio Ambiente)
2. Un (1) Representante del Sector Educativo (Privado y/o Jóvenes)
3. Un (1) Representante del Sector de Juventudes.

Para que ejerzan sus funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal 93 de 2015, el Acuerdo 152 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de las vacantes a proveer y que harán parte del Consejo de Territorial de Planeación

CRONOGRAMA	
Apertura de Convocatoria	1 de Noviembre
Primer Aviso Convocatoria	7 de Noviembre
Segundo Aviso Convocatoria	12 de Noviembre
Cierre Convocatoria	18 de Noviembre
Designación	21 de Noviembre
Oficialización al CTP de los designados	26 de Noviembre




ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que los REQUISITOS, para postularse a la Convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía por parte del Alcalde Municipal deberán reunir las siguientes calidades: A las ternas presentadas por personas jurídicas deberá anexarse la siguiente documentación: 1. Hoja de vida de cada uno de los candidatos. 2. Carta de la Organización postulante en la cual se indique el Sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de cada uno de los candidatos con el Sector. 3. Carta de aceptación de la postulación por parte de cada uno de los candidatos. 4. Certificación de la Personería Jurídica de la Organización postulante expedida por la Autoridad competente. 5. Copia del Acta de reunión en la cual se hizo la postulación. 6. Documento explicativo de la representatividad de la Institución o Instituciones postulantes. 7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de cada uno de los candidatos. Los documentos deberán ser entregados, a más tardar el día **DIECIOCHO (18) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)** hasta las **5:00 PM**, en la Oficina de la Secretaría de Planeación, ubicada en la Carrera 11 No 11-69 segundo piso sede alterna a la Alcaldía Municipal de Chía.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando una Organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad a que Sector representa, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil y en observancia en lo pertinente la política de equidad y género establecida en la Ley 1475 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO. La designación de los Representantes de los diferentes Sectores se hará a título personal, en caso de falta absoluta el Alcalde Municipal decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por los sectores correspondientes, según lo dispuesto por el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Municipal 93 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se tendrán en cuenta solamente las Organizaciones con Personería Jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y su cobertura con asiento en el Municipio de Chía.

ARTICULO CUARTO. CONVOCAR a los que resulten designados por el Alcalde Municipal como miembros del Consejo Territorial de Planeación para su posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la de su designación, quienes asumirán sus funciones desde ese mismo momento según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No 93 del 30 de Diciembre de 2015, Acuerdo 152 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO. RATIFICAR por el tiempo que les faltare para terminar su periodo a los miembros del Consejo territorial de Planeación del Municipio de Chía, que fueron designados mediante Decreto No 016 de 1999, en los términos dispuestos en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo 93 de 2015, Acuerdo 152 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia.

SP

[Handwritten signature]



El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Reviso y Aprobó. Dr. Jorge Enrique Ramírez Hernández - Secretario de Planeación
Reviso. Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica

